



INFORME SECRETARIAL: Hoy, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), paso las diligencias al despacho informando que allegan memorial poder para efectos del reconocimiento de personería jurídica de la doctora **NADINA GENID PIÑEROS GARCÍA**. Sírvase ordenar.

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA -JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA - CUNDINAMARCA, Manta, Cundinamarca, Junio veintiuno (21) dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO RAD: 2021-00008-00
DEMANDANTE: FIDELIGNA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: ROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

ANTECEDENTES:

Visto el informe secretarial, se observa que la demandada **FIDELIGNA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, allegó a las actuaciones memorial poder en el que le otorga facultades para actuar a la abogada **NADINA GENID PIÑEROS GARCIA**, teniendo en cuenta que su apoderado **HECTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, falleció el pasado veintiséis (26) de mayo del presente año, según Registro Civil de Defunción adjunto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

(...) Artículo 2189 del C.C. Causales de terminación contrato de mandato: El mandato termina:

1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido.
2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato.
3. Por la revocación del mandante.
4. Por la renuncia del mandatario.
5. **Por la muerte del mandante o del mandatario.**
6. Por la quiebra o insolvencia del uno o del otro.
7. Por la interdicción del uno o del otro.
- 8.
9. Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas. (...) *Negrilla fuera de texto*

CONSIDERACIONES:

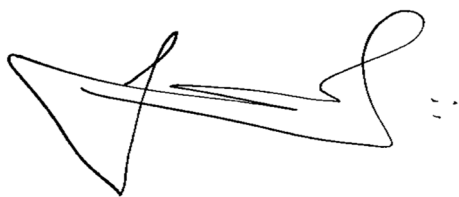
Se observa de la foliatura, que la doctora **NADINA GENID PIÑEROS GARCÍA**, presentó memorial poder otorgado por la demandante **FIDELIGNA SÁNCHEZ**

SÁNCHEZ, señalando que el anterior apoderado de su mandataria, doctor **HECTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, había fallecido el pasado veintiséis (26) de mayo del presente año, según Registro Civil de Defunción adjunto, circunstancia esta que al ser una causal de terminación del contrato de mandato, se hace necesario reconocerle personería jurídica para actuar en el presente trámite, a efectos de preservar el derecho a la defensa de su representada, previa verificación del estado de vigencia de sus tarjetas profesionales y la inexistencia de antecedentes disciplinarios.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **NADINA GENID PIÑEROS GARCÍA**, presentó memorial poder otorgado por la demandante **FIDELIGNA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:



JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA -CUNDINAMARCA
ESTADO <i>La anterior providencia es notificada por anotación</i> <i>en ESTADO N° 44 Hoy 22/06/2021.</i> <i>El secretario.</i> GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ